



**OVER DORADO CARDONA**

Integrante del Comité Ejecutivo FECODE

INFORME Nro. (24)

SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS

(Bogotá, septiembre 26 de 2017)

<http://www.overdorado.com/>

Twitter: [@OverDoradoC](https://twitter.com/OverDoradoC)

## PRESENTACIÓN

**APOYAMOS E IMPULSAMOS UN GRAN MOVIMIENTO SOCIAL, FRENTE SOCIAL Y/O ALIANZA SOCIAL POR LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-.**

- 1. COMO VA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE LA SALUD DEL MAGISTERIO Y SU NUCLEO FAMILIAR.**
- 2. PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA -19 DE SEPTIEMBRE-2017-.**
- 3. FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. INFORME DE ORIGEN Y ESTADO DE DEUDA POR PASIVO PRESTACIONAL – DECRETO 196 DE 1995.**

**DESARROLLO DE LA TEMÁTICA:**

## **PRESENTACIÓN**

### **APOYAMOS E IMPULSAMOS UN GRAN MOVIMIENTO SOCIAL, FRENTE SOCIAL Y/O ALIANZA SOCIAL POR LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-**

En el marco de los acuerdos firmados entre el gobierno nacional y la FECODE, en especial en los años 2015 -7 de mayo- y 2017 -16 de junio- se realizará en el DC Bogotá el día miércoles 27 de septiembre de 2017, el Foro por la financiación de la educación, un compromiso inaplazable.

Los Profes, apoyamos e impulsamos un gran movimiento social , frente social y/o alianza social por la financiación de la educación pública y del Sistema General de Participaciones -SGP-, es en ese sentido, que hacemos un llamado a los sectores sociales, poblacionales, movimientos políticos interesados en especial a los Senadores y Parlamentarios, a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, Diputados, Concejales, académicos e intelectuales, Centrales Sindicales, organizaciones juveniles y estudiantiles, campesinas, a los indígenas y negritudes, para que juntos trabajemos por una forma organizativa flexible, que nos permita avanzar en una propuesta consensuada y aprobar una reforma constitucional, que permita el fortalecimiento de la financiero del SGP y por ende de la educación pública.

El gobierno nacional desde principios del mes de marzo del presente año instaló la Comisión de expertos en Gasto Público y re-anclaje fiscal -2018-2020- CEGP-, en donde participan exministros de Hacienda, exdirectores del DNP, ex codirectores del Banco de la Republica y un nutrido de grupos y expertos académicos. La CEGP está mandatada por la Ley 1819 de 2016 -art. 361-, donde se pretende “compensar” por la vía de la optimización -ineficiencia de los sectores en especial el de la educación- y recortes del gasto público los faltantes. Por medio de estos dos conceptos optimización y recortes del gasto público, pretende generar las condiciones para “honrar” el mandato para algunos y la imposición para nosotros de la Regla Fiscal, de reducir el actual déficit del gobierno-Estado- del 4% del PIB en el 2016 hasta irse acercando 1% del PIB en el 2020.

Así las cosas, son claras las “recomendaciones” de la CEGP, de continuar limitando las transferencias territoriales, reducir drásticamente los derechos pensionales por medio de una reforma; en general recortar el gasto público de forma estructural, pues, es de donde tendrá que darse el grueso de recortes.

Pero, además, el Ministerio de Hacienda presenta un proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para 2018, en donde como equipo sindical y político Los Profes...denunciamos y al mismo tiempo vemos como un hecho preocupante, que los recursos para el SGP decrecen en términos reales un 2,4% frente a los recursos destinados en 2017, la peor situación desde la creación del SGP, mientras que el gasto en defensa y policía aumenta en un 3,1%. Esto profundiza la des-financiación del sistema educativo,

profundiza aún más la brecha histórica de transferencias regionales para educación que, por cuenta de las reformas constitucionales de 2001 y 2007, han dejado de percibir las entidades territoriales desde 2002. [Se estima que entre 2002 y 2017 se dejaron de transferir, según el mandato de la constitución de 1991, 138 billones de pesos a las entidades territoriales por el concepto del SGP \(a precios de 2017\), de los cuales 73 billones le correspondían al sector educativo.](#) La primera tarea que debe realizar FECODE es romper al gobierno con el proyecto de presupuesto.

La Asociación Nacional de Instituciones Financieras –ANIF-, plantea que para el 2017 el crecimiento económico será de 1.5% y de 2.3% para el 2018, que necesariamente incidirá –afectándolo- en el crecimiento de los Ingresos Corrientes de la Nación –ICN-, que es donde se parte para valorar el crecimiento de los recursos del SGP desde 2016, cuando terminó el período de transición del SGP en 2016.

Con lo anterior, se evidencia que el Estado Colombiano y su gobierno, hoy presidido por Juan Manuel Santos, ponen por encima el cumplimiento de sus compromisos internacionales en particular con la Banca internacional -regla fiscal-ajuste fiscal para el pago de los intereses de la deuda externa entre otros-, frente a los derechos humanos fundamentales que exige la sociedad entre ellos el de la educación.

El gobierno nacional, quiere y viene trasladando toda la responsabilidad del SGP a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación –ETC- y son estas con los gobernadores y Alcaldes la que tienen y tendrán que colocar el “pecho” frente al proceso de deterioro de la educación por la falta de financiación.

Para el año 2018, no va a crecer el presupuesto de la bolsa -0.45%-, en los años –anteriores- donde menos creció fue el 1.5% y hasta el 2.5%. El mayor déficit posible va estar en 2017 y 2018.

La primera tarea es romper al gobierno con el proyecto de presupuesto que tiene para el 2018. Cuál es el mejor escenario posible y buscar las alianzas necesarias en la discusión del presupuesto.

FECODE, requiere buscar y exigir espacio fiscal con recursos frescos. Se demanda un porcentaje del PIB que debe satisfacer los aspectos concretos –[Las brechas](#)- que ha planteado la federación, lo cual se hace con proporción de los ICN -46.5%- hoy o una propuesta de la velocidad de crecimiento de la actual bolsa. En todo caso, FECODE debe exigir por lo menos 2 puntos porcentuales del PIB en el crecimiento de la bolsa en los próximos 10 años.

Es por esta razón, que FECODE reclama la reforma estructural -que debe darse con una reforma a la Constitución Nacional de 1991 a los artículos 356 y 357 al SGP-; pues, de no ser así, se presentará un recorte mayor de las transferencias a educación, salud, agua potable y saneamiento básico en los próximos años, lo que afectará más profundamente los derechos fundamentales entre ellos el derecho humano a la educación.

Con este escenario y la articulación y coordinación con otros sectores sociales donde la movilización nacional por la financiación del SGP y de la educación sea una de las herramientas fundamentales; los maestros y maestras del país seguimos comprometidos en la lucha porque el Estado garantice la educación como un derecho humano.

ODC.

.....

.....

## 1. COMO VA EL PROCESO DE LICITACIÓN DE LA SALUD DEL MAGISTERIO Y SU NUCLEO FAMILIAR.

### 1.1. [Continúa la contratación de prestadores de salud del magisterio.](#) Hacer clic en este link.

Por región los proponentes habilitados son:

Región	Proponentes
1: Huila y Tolima	-Unión Temporal Tolihuilá
2: Valle del Cauca y Cauca	- Cosmitet Ltda - UT Red Magisterio Región 2
3: Nariño, Caquetá y Putumayo	- Unión Temporal Salud Sur
4: Casanare, Boyacá y Meta	- UT Magisterio Región 4 - Nueva Salud
5: Córdoba, Sucre y Bolívar	- UT del Norte Región 5 - Consorcio Gestión Magisterio
6: Magdalena, la Guajira, Atlántico y San Andrés y Providencia	- Clínica General del Norte
7: Santander, Norte de Santander, Cesar y Arauca	- Fundación oftalmológica de Santander- Foscal
8: Antioquia y Chocó	- Fundación Médico Preventiva - UT RedVital
9: Caldas, Quindío y Risaralda	- Socimedicos SAS - Cosmitet
10: Cundinamarca, Bogotá, Guanía, Guaviare, Vaupés, Amazonas y Vichada	- UT ServiSalud San José

NOTA: Se hicieron observaciones por parte de los oferentes, el día para resolverlas es el 26 de septiembre de 2017 a las 4:00 pm.

Esperamos que se pueda continuar con el proceso licitatorio a partir de la fecha.

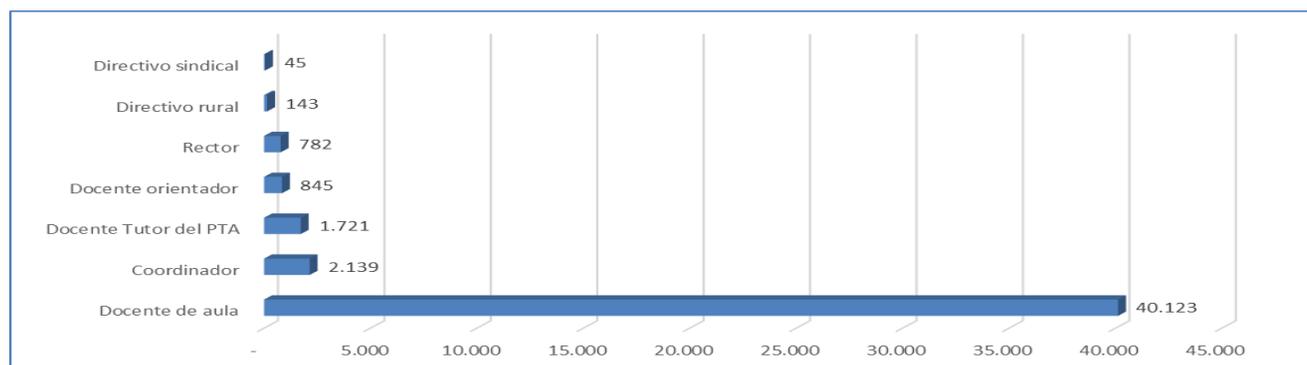
## 1.2. ADENDA Nro. 15. Hacer clic en este link.

Con fundamento en el Numeral 2.1.4 del Documento de Selección de Contratistas, FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a continuación se publican, dentro del término previsto para el efecto, las fechas en que tendrán lugar las etapas restantes del mencionado procedimiento de selección.

La fecha fijada para la continuación de la audiencia, tiene en cuenta el levantamiento de la suspensión provisional decretada al procedimiento de selección mediante fallo del 18 de septiembre de 2017 proferido dentro del proceso de acción de tutela tramitado por el juzgado cuarenta y cinco (45) penal del circuito con función de conocimiento de la ciudad de Bogotá (Rad: 1100131090452017149).

## 2. PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER DIAGNÓSTICA FORMATIVA -19 DE SEPTIEMBRE-2017. Hacer clic en el siguiente link.

CARGO	CANTIDAD	%
Docente de aula	40.123	87,61%
Coordinador	2.139	4,67%
Docente Tutor del PTA	1.721	3,76%
Docente orientador	845	1,85%
Rector	782	1,71%
Directivo rural	143	0,31%
Directivo sindical	45	0,10%
<b>Total general</b>	<b>45.798</b>	



### 3. FIDUPREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. INFORME DE ORIGEN Y ESTADO DE DEUDA POR PASIVO PRESTACIONAL – DECRETO 196 DE 1995.

{fiduprevisora)  
sIempre.

**FIDUPREVISORA S.A.**  
**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

#### **INFORME DE ORIGEN Y ESTADO DE DEUDA POR PASIVO PRESTACIONAL – DECRETO 196 DE 1995**

##### **Ley 91 de 1989**

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio fue creado según Ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, contable y estadística, con recursos manejados por una entidad fiduciaria estatal.

El Fondo es administrado por FIDUPREVISORA S.A., según contrato de fiducia mercantil con el Ministerio de Educación Nacional, la cual es una sociedad de economía mixta, empresa industrial y comercial del estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Bancaria.

##### **OBJETIVOS DEL FONDO**

1. Efectuar el Pago de las Prestaciones Económicas al personal docente afiliado.
2. Garantizar la prestación de los servicios médicos a través de contratación de los servicios con particulares para cada región.
3. Llevar los registros contables y estadísticos para determinar los aportes y el control del uso de los recursos.
4. Constituir una base de datos de los docentes afiliados, con el fin de cumplir las obligaciones prestacionales, consolidar la información de nóminas y el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
5. Velar que las Entidades Territoriales y la Nación cumplan en forma oportuna con la información y aportes que les corresponda transferir.
6. Velar que las Entidades Territoriales deudoras del FNPSM cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.

##### **DOCENTES VINCULADOS AL FONDO**

###### **1. Vinculados según Ley 91 de 1989**

**Nacionales:** Son los docentes vinculados por nombramiento directo del gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional a través Resolución.

**Nacionalizados:** Son los vinculados por nombramiento de las Entidades Territoriales antes del 1 de Enero de 1976 y los vinculados a partir de esta fecha antes de la Ley 91 de 1989, según Ley 43 de 1975 a través de Decreto y docentes nombrados en propiedad pagados por la Nación con cargo al Situado Fiscal a partir de la Ley 60 de 1993, Hoy Sistema General de Participaciones, según Ley 715 de 2001.

---

{fiduprevisora)  
 siempre.

**DEUDA POR APORTES PERIODICOS- CONVENIOS DE RECURSOS PROPIOS – DECRETO 196 DE 1995 y CIRCULAR 08 DE 1996- AFILIACION DOCENTES SIN PASIVO CON APORTES.**

Esta deuda se origina a partir de la fecha de corte de la liquidación del Pasivo Prestacional de los convenios con cargo a Recursos Propios hasta el 31 de Diciembre de 2002, según Ley 715 de 2001 y corresponde a los aportes mensuales del docente para salud(5%) y aportes patronales para Pensión (8%) y Cesantías(8,33%).

El componente pensional de esta obligación, puede ser cubierta con recursos del FONPET, o con cargo a Recursos Propios.

Los Aportes por salud y Cesantías, deben ser cubiertos con cargo a Recursos Propios de la entidad territorial.

**3. Docentes Territoriales Vinculados – Ley 715 de 2001 - Decreto 3752 de 2003**

**Territoriales con Pasivo:** Son docentes del servicio público educativo, vinculados por las Entidades Territoriales con cargo a recursos propios que no fueron vinculados según Decreto 196 de 1995. Al respecto es preciso señalar que algunas entidades han realizado trámite de afiliación, con el cumplimiento de los requisitos señalado en el Artículo 4º del Decreto 3752 de 2003 y pago del Pasivo Prestacional por cálculo actuarial liquidado a la fecha de afiliación, no obstante, existen docentes en estas condiciones que no son afiliados.

**Docentes Provisionales sin Pasivo– Decreto 3752 de 2003:** Este tipo de nombramiento corresponde a docentes provisionales, con cargo al Sistema General de Participaciones, para proveer transitoriamente empleos docentes en vacancias temporales ó definitivas, en período de prueba, en propiedad y cargos en casos específicos previstos en la Ley (Decreto 1278 de 2002).

**Ley 812 de 2003**

Los docentes vinculados según Ley 715 de 2001, se acogen al régimen de anualidad para cesantías y pago de intereses sobre cesantías anualmente, según Ley 812 de 2003.

**Ley 715 de 2001**

La ley 715 de 2001, modifica la fuente de financiación del Fondo con cargo al Sistema General de Participaciones – PAC (Plan Anual de Caja), Certifica en educación a las entidades de más de 100.000 habitantes, las cuales son autónomas para el manejo de la educación y su financiamiento.

{fiduprevisora)  
siempre.

**Normatividad aplicada:**

- Ley 490 de 1998, Ley 71 de 1988.
- Ley 91 de 1989, Ley 549 de 1999, Ley 550 de 1999
- Decreto 196 de 1995, Decreto 2370 de 1997, Circular 08 de 1996
- Ley 715 de 2001, Decreto 3752 de 2003, Decreto 4105 de 2004
- Ley 812 de 2003, Decreto 2341 de 2003, Decreto 4982 de 2007 y Ley 1066 de 2006

**PROCESO GESTIÓN COBRO PERSUASIVO**

Oficio Semestral a las entidades territoriales, el cual contiene el estado de deuda por concepto de pasivo prestacional –Convenios Decreto 196 de 1995, Aportes Periódicos, Cuota de Afiliación e Incrementos Salariales –Ley 91 de 1989, Exceso de Planta viabilizada, Cuotas Partes Pensionales, Padres Cotizantes Dependientes, Pasivo Prestacional de docentes afiliados según Decreto 3752 de 2003, con información detallada anexa.

Oficio, solicitando información de pagos, soportes documentales para aplicarlos a los conceptos de deuda correspondientes y generar nuevo estado de deuda.

**CONCILIACIÓN DEUDAS y GESTIÓN DE COBRO y RECAUDO**

Este Proceso se hace a través de la Gestión de Cobro persuasivo semestral, mediante oficio dirigido a las entidades territoriales certificadas y no certificadas, a través de visita-reunión-capacitación de las entidades a Fiduprevisora, de visita-reunión-capacitación de Fiduprevisora a las Entidades Territoriales y por solicitud escrita, correo electrónico, telefónicamente, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación Nacional y Entes de Control.